



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 108 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 22 de agosto del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 015-2024-MDCC de fecha 19 de agosto del 2024 trató la moción de condonación de tasas e intereses moratorios de conducción de puestos, tiendas y espacios en los mercados "La Libertad" y "Zamácola", así como la exoneración de las tasas de conducción de puestos, tiendas y espacios en los mercados "La Libertad" y "Zamácola".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política de Estado establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, conforme al numeral 3.4 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios las municipalidades distritales tienen la función específica exclusiva de: "3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 368-2016-MDCC de fecha 22 de diciembre del 2016, el cual contiene procedimientos, requisitos y costos de los servicios no exclusivos que brinda la municipalidad; así como, los estudios de mercado correspondientes para la determinación del costo; norma modificada con Resolución de Alcaldía N° 42-2018-MDCC que incorpora y modifica procedimientos no exclusivos y sus costos correspondientes, conteniendo este en el Anexo 3 a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, referido con la conducción de puestos, tiendas y espacios de los mercados "La Libertad" y "Zamácola".

Que, el numeral 204.1.1 del artículo 204° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que: "Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos pierden efectividad y ejecutoriedad en los siguientes casos: 204.1.1. Por suspensión provisional conforme a ley (...)"

Que, mediante informe N° 76-2024-SGCAyC-GDEL-MDCC del 18 de abril del 2024, el Sub Gerente de Centros de Abastos y Camales realiza un análisis de las propuestas presentadas por los usuarios de los mercados "La Libertad" y "Zamácola" respecto de la deuda que mantienen con la entidad por el pago de merced conductiva de puestos, tiendas y espacios que conducen en los aludidos mercados. El impacto económico ocasionado por la Covid-19 que trajo graves consecuencias y la lenta reactivación económica que afecta los comerciantes de los mercados "La Libertad" y "Zamácola", al respecto se debe considerar: i) Sobre las consecuencias de la pandemia ocasionada por la Covid-19 en el año 2020, es preciso mencionar que a pesar de las expectativas económicas para el cierre del año 2023, proyectaban una recuperación de la economía del país, esto no se ha observado, por lo que el Ejecutivo, el pasado 22 de febrero del presente año, publica el Decreto de Urgencia 003-2024 que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la reactivación económica local y familiar, y otras medidas de reactivación. ii) Otro hecho tangible que denota que el país todavía no se ha recuperado al 100% de las graves consecuencias que generó la pandemia del año 2020, es que el pasado 18 de abril del 2024 el Congreso de la República publicó la Ley 32002 Ley que autoriza el retiro extraordinario y facultativo de los fondos de los afiliados al sistema privado de pensiones hasta por el monto de cuatro unidades impositivas tributarias (UIT), con lo que se advierte los esfuerzos del Gobierno Central por lograr el crecimiento económico del país y recuperarse de las graves consecuencias generadas por la pandemia generada por la Covid-19.







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

*"Cuna del Sillar"*

Que, el Sub Gerente de Centros de Abastos y Camales, en el referido informe, presenta una propuesta que incluye beneficios progresivos o escalonados desde el año 2018 al año 2024, con la finalidad de otorgar facilidades con la condonación escalonada de la merced conductiva de los puestos de los mercados "La Libertad" y "Zamácola" y de tal forma puedan cumplir con sus obligaciones.

Que, el Gerente de Desarrollo Económico Local, con informe N° 84-2024-MDCC-A-GM-GDEL del 13 de agosto del 2024, expresa su conformidad para con la propuesta del Sub Gerente de Centros de Abastos y Camales, la cual recoge toda la problemática y el pedido de los comerciantes de los mercados materia del presente, en tal sentido remite propuesta final.

Que, con informe legal N° 022-2024-EL-GAJ-MDCC, la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable respecto de la condonación de tasas e intereses moratorios de conducción de puestos, tiendas y espacios en los mercados "La Libertad" y "Zamácola", así también, la exoneración de las tasas de conducción de puestos, tiendas y espacios en los mercados "La Libertad" y "Zamácola", en los términos propuestos en el informe N° 84-2024-MDCC-A-GM-GDEL.

Que, mediante proveído N° 258-2024-GAJ-MDCC de fecha 19 de agosto del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta su conformidad con lo opinado en el informe legal N° 022-2024-EL-GAJ-MDCC, por lo que remite el expediente, a fin continúe con el trámite correspondiente.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONDONAR** parcialmente las tasas e intereses moratorios por conducción de puestos, tiendas y espacios en los mercados de "La Libertad" y "Zamácola" del distrito de Cerro Colorado por el periodo 2018 al 2024, conforme al siguiente detalle:

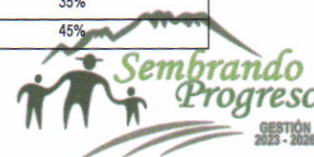
MERCADO ZAMÁCOLA Y LA LIBERTAD			
AÑO	CONDONAR	INTERESES MORATORIOS	PAGO
2018	70%	100%	30%
2019	70%	100%	30%
2020	100%	100%	0%
2021	70%	100%	30%
2022	50%	100%	50%
Enero a septiembre 2023	50%	100%	50%
Enero a julio 2024	40%	100%	60%

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONDONAR** en su totalidad las tasas e intereses moratorios por conducción de puestos, tiendas y espacios del mercado "La Libertad" del distrito de Cerro Colorado por el periodo 2023 por la no utilización del mercado, conforme al siguiente detalle:

MERCADO LA LIBERTAD			
MES	CONDONAR	INTERESES MORATORIOS	PAGO
Octubre a diciembre 2023	100%	100%	0%

**ARTÍCULO TERCERO: CONDONAR** parcialmente las tasas e intereses moratorios por conducción de puestos de 06 tiendas en el interior del mercado "La Libertad" del distrito de Cerro Colorado, con el menor metraje ubicadas en el Sector "F", siendo beneficiarios de la condonación los comerciantes titulares de los puestos: F-11, F-12, F-13, F-14, F-15, F-16, conforme al siguiente detalle:

MERCADO "LA LIBERTAD" - 6 TIENDAS INTERIORES (5.50M2)			
AÑO	CONDONAR	INTERESES MORATORIOS	PAGO
2018	85%	100%	15%
2019	85%	100%	15%
2020	100%	100%	0%
2021	85%	100%	15%
2022	65%	100%	35%
Enero a septiembre 2023	65%	100%	35%
Enero a julio 2024	55%	100%	45%







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

*"Cuna del Sillar"*

**ARTÍCULO CUARTO: EXONERAR** el pago de las tasas por conducción de puestos, tiendas y espacios en los mercados "La Libertad" y "Zamácola" del distrito de Cerro Colorado, conforme al siguiente detalle:

MERCADO "LA LIBERTAD" Y "ZAMÁCOLA"		
AÑO	EXONERAR	PAGO
Agosto a diciembre 2024	40%	60%

**ARTÍCULO QUINTO: EXONERAR** parcialmente las tasas por conducción de puestos de 06 tiendas en el interior del mercado La Libertad del distrito de Cerro Colorado, con el menor metraje ubicadas en el Sector "F", siendo beneficiarios de la exoneración los comerciantes titulares de los puestos: F-11, F-12, F-13, F-14, F-15, F-16, conforme al siguiente detalle:

MERCADO "LA LIBERTAD" - 6 TIENDAS INTERIORES (5.50M2)		
AÑO	EXONERAR	PAGO
Agosto a diciembre 2024	55%	45%

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER** que el pago de las deudas de tasas con los beneficios establecidos en el presente implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, reconsideración, reclamación y/o apelación; por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios. Las deudas que a la fecha de publicación de la presente hayan sido canceladas, no están sujetas a devolución, pero sí a otras formas de compensación con respecto al 2024.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los conductores de los puestos se podrán acoger a los beneficiarios expuestos dentro de los sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de entrada en vigencia del presente.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Sub Gerencia de Centros de Abastos y Camales el fiel cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
 Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez  
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
 Econ. Manuel Enrique Vera Paredes  
 ALCALDE

